



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 40 03 007 2018 01153 00
Decisión	INCORPORA. REQUIERE REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Una vez revisado el trabajo de partición y adjudicación aportado por los apoderados de los interesados, encuentra el Despacho inconsistencias en el mismo, por lo que los interesados deberán corregir los siguientes aspectos:

- I. Se deberá liquidar la sociedad conyugal conformada por EFRAIN ANTONIO ECHAVARRÍA y MARÍA DEL SOCORRO CUADROS DE ECHAVARRÍA.
- II. Se deberá asignar las hijuelas de conformidad a la liquidación de la sociedad conyugal.
- III. Deberá aportar la Escritura Pública No. 3316 del 10 de julio de 1975 de la Notaria Quinta del Círculo Notarial de Medellín, a fin de determinar que la información respecto a la ubicación, cabida, linderos, clase y demás circunstancias corresponde al bien que se pretende adjudicar.

Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso y lo ordenado en auto que dio apertura al presente tramite, se deberá rehacer el trabajo de partición y adjudicación en lo señalado.

NOTIFÍQUESE¹

DGP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166** hoy **20 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c011046bfd125240f92d97349a58607a74b72b42b29bd2378b240f46b3e2f3**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>